



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 078-2022- MPCH

Chincheros, 18 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015, de fecha 18 de agosto del 2022, donde se trató en agenda, Dictamen N° 022-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT/AAQ de fecha 08 de agosto del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 480-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 7197 de fecha 04 de agosto del 2022, EXPEDIENTE con registro de mesa de partes N° 5837 de fecha 22 de julio del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2021-MPCH de fecha 28 de junio del 2022 **EL CONCEJO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURÍMAC APOYA en la** Creación del Distrito del Centro Poblado de Tocco Sauri – Provincia de CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC **en base a la** Ley 27792 Ley Orgánica de Municipalidades "Los municipios son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes a colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización.

Que, mediante EXPEDIENTE con registro de mesa de partes N° 5837 de fecha 22 de julio del 2022 los representantes del Comité de Gestión Pro- Distritalización del Centro Poblado Tocco Sauri, solicitan Rectificar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2021-MPCH, de fecha 28-06-2022, que nos hicieran llegar mediante oficio de fecha 01-07-2022, DECLARANDO "VIABLE" nuestra solicitud para la Creación del Distrito del Centro Poblado Tocco Sauri-Ley N° 27795, en vez de la palabra "APOYO";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 480-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 7197 de fecha 04 de agosto del 2022 la gerente de Asesoría Jurídica Opina a sesión de concejo para que de acuerdo a sus atribuciones y funciones realicen la evaluación de aprobación de la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2021-MPCH teniendo en cuenta que dicha modificación no afectaría ningún procedimiento legal de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, mediante Dictamen N° 022-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT/AAQ de fecha 08 de agosto del 2022 los regidores Alejandro Arroyo Quispe y Linet Mariela Alarcón Torres dictaminan se apruebe la modificación del artículo primero del acuerdo de concejo N° 064-2021-MPCH;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO DE LA MAYORÍA A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTICULO 1°: RECTIFICAR** el error material del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2021-MPCH, de fecha 28-06-2022 el mismo que queda corregido de la siguiente forma:

**"DICE:** EL CONCEJO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURÍMAC **APOYA** en la Creación del Distrito del Centro Poblado de Tocco Sauri – Provincia de CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC en base a la Ley 27792 Ley Orgánica de Municipalidades "Los municipios son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes a colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización".

**"DEBE DECIR:** EL CONCEJO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURÍMAC **declara VIABLE** la Creación del Distrito del Centro Poblado de Tocco Sauri – Provincia de CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC en base a la Ley 27792 Ley Orgánica de Municipalidades "Los municipios son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes a colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización".

**ARTÍCULO 2°.- QUEDANDO** subsistente los demás extremos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2021-MPCH, de fecha 28-06-2022.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el presente Acuerdo a los interesados para su conocimiento y tramites respectivos conforme a Ley.

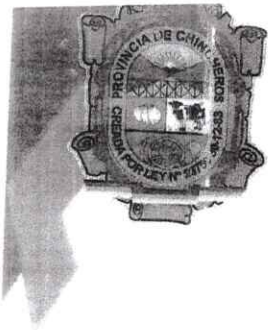
**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

POR TANTO:

**Mando se REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
Alcaldía/C.P 01  
OCI 01  
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC  
  
Clive Abel Quintanilla Llocclla  
ALCALDE (e)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2022- MPCH

Chincheros, 26 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de sesión de fecha 26 de abril del 2022, donde se trató en agenda la Carta N° 112-2022-MPCH-A de fecha 26 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 343-2022-MPCH-A del 11-07-2022, se autoriza el descanso físico vacacional del señor alcalde, durante el mes de agosto, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando encargado del Despacho de Alcaldía el primer regidor;

Que, mediante Carta N° 112-2022-MPCH-A de fecha 26 de julio del 2022 el alcalde Nilo Guillermo Najarro Rojas solicita uso físico de vacaciones del 05 de agosto del 2022 al 21 de agosto del 2022;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO DE LA MAYORÍA A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa de aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al descanso físico vacacional del señor Nilo Guillermo Najarro Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, del 05 al 21 de agosto del 2022.


**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al teniente alcalde, señor Clive Abel Quintanilla Lloclla, el Despacho de la Alcaldía, del 05 al 21 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la página ([www.munichincheros.pe.gob](http://www.munichincheros.pe.gob)) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

- NGNR/rvtb
- DISTRIBUCION:
- Gerencia 01
- ALCALDE 01
- C.A.Q.I.L 01
- IMAGEN 01
- OCI 01
- S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC



Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE